Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 395-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de noviembre de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N° 406-2024-GRL/GRR**, suscrito por el CPC. Leonardo Edison Vílchez Fernández – Gerente General Regional, el mismo que remite la actualización de la normatividad empleada para ***DECLARAR COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO LAS CUENTAS BANCARIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.***

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, el artículo 73° de la Constitución Política del Estado establece que: los bienes públicos son inalienables e imperceptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o su sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad";*

Que, la Ley N° 1440 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece en su artículo 1.- Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas publicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente; y el Artículo 8.- De no afectación Predeterminada: Consiste en que los ingresos públicos de cada una de las entidades públicas deben destinarse a financiar el conjunto de gastos presupuestarios previstos en los Presupuesto del Sector Público;

Que, lo señalado debe valorarse en función al propósito que tiene la denominación Cuenta Única del tesoro público la que se encuentra "Conformada por la Cuenta Principal de la Dirección Nacional del Tesoro Público y las otras cuentas bancarias de las cuales es titular, en las que se centralizan y se administran la disponibilidad de los fondos públicos cualquiera sea su fuente de financiamiento", de acuerdo a la información brindada *(https://tinyurl.com/ynm4t3qq)* por su portal institucional lo que se confirma con el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería: artículo 19°.- Cuenta Única del Tesoro Público: 19.1 La CUT es un instrumento para la gestión de liquidez del Estado que tiene por finalidad consolidar los Fondos Públicos, cualquier sea la fuente que financia el Presupuesto del Sector Público, en una sola cuenta bancaria, a nombre de la Dirección General del Tesoro Público en el Banco Central de Reserva del Perú, respetando su titularidad y minimizando los costos de financiamiento temporal de las necesidades de la caja (...);

Que, al respecto a la Cuenta Única del Tesoro Público, el numeral 19.4 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los Fondos Públicos conformantes de la CUT que financian el Presupuesto del Sector Público son inembargables;

Que, por otro lado, la Ley N° 30137 – Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, establece en su artículo 1° lo siguiente: La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado (...);

Que, mediante Informe N° 178-2023-GRL-SG, de fecha 10 de octubre de 2023, la Secretaría General Regional informa a la Gerencia General Regional que, traslada informe complementario sobre: Declarar como bienes de dominio público y cuentas intangibles las cuentas bancarias del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe N° 1972-2023-GRL-SGRA, de fecha 26 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Administración informe a la Secretaría Regional que, conforme a los argumentos antes esgrimidos y a fin de garantizar la seguridad de los recursos económicos destinados para la ejecución de actividades presupuestadas en el marco de las normas establecidas y aprobadas en el presupuesto institucional, se solicita que a través de su despacho y con CARÁCTER DE MUY URGENTE se prosiga con el trámite correspondiente para la declaración como Bienes de Dominio Público y Cuentas Intangibles las cuentas que posee la Entidad ante la instancia correspondiente cuya cuenta es: Cuenta Corriente N° 00-000-287288 – Recursos Directamente Recaudados y la Cuenta Corriente N° 0068-35-7683 – Pago de sentencias judiciales, debido a que los recursos que se mantienen en las citadas cuentas, están destinadas a satisfacer intereses y finalidad pública;

Que, mediante Informe N° 171-2023-GRL/SG, de fecha 29 de setiembre de 2023, el Secretario General Regional comunica al Gerente General Regional que existen demandas en ejecución de sentencias con solicitudes de embargo que están poniendo en riesgo las cuentas bancarias descritas líneas arriba, por lo que resulta necesario declararlas como Bienes de Dominio Público y Cuentas Intangibles;

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

Que, mediante Memorando N° 2721-2023-GRL/GGR, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica que se realice los trámites correspondientes para que el Consejo Regional de Lima, declare como bienes de dominio público y cuentas intangibles las siguientes cuentas bancarias del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe Legal N° 1304-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 19 de octubre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal, declarando la fundabilidad de la petición por lo que, mediante Acuerdo de Consejo Regional corresponde la declaración de cuentas intangibles recae en el Gobierno Regional de Lima, atendiendo a que los saldos que se mantienen en ellas se encuentran destinados a satisfacer el interés público a través de la finalidad pública que tiene el erario estatal, y por la amplitud de los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°215-2023-CR/GRL, de fecha 15 de diciembre de 2023, se acordó derivar a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el **OFICIO N°793-2023-GRUGOB**, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado - Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual remite propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que autoriza la ***"DECLARACIÓN COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y CON CARÁCTER DE INTANGIBLES A LAS CUENTAS BANCARIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA"***;

En ese sentido, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°192-2024-CR/GRL, de fecha 25 de junio de 2024, el pleno del Consejo Regional de Lima, aprobó el dictamen final de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial respecto al **OFICIO N°793-2023-GRUGOB**, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado - Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual remite propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que autoriza la "DECLARACIÓN COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y CON CARÁCTER DE INTANGIBLES A LAS CUENTAS BANCARIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", el mismo que en su ***ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER TODO LO ACTUADO en el presente legajo al Ejecutivo del Gobierno Regional de Lima, con la finalidad que se actualice la normatividad empleada en sus informes sustentatorios y se evite observaciones futuras por el pleno del Consejo Regional; para su posterior revisión por parte de una Comisión Ordinaria.***

Mediante el **OFICIO N°406-2024-GRL/GRR**, el CPC. Leonardo Edison Vílchez Fernández – Gerente General Regional, remite al Consejo Regional de Lima, la actualización de la normatividad empleada para ***DECLARAR COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO LAS CUENTAS BANCARIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.***

Que, mediante **INFORME N°2762-2024-GRL-SGRA**, suscrita por el CPC Yuri Rojas Santiago – Sub Gerente Regional de Administración, señala que con INFORME N° 1452-2024-GRL-SGRA/OT, la Oficina de Tesorería cumple con ***ACLARAR EL INFORME N°1244-2023-GRL-SGRA-OT de 20.09.2023***, **precisando que la norma aplicable es el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público** y NO, la Ley N° 28411 citada erróneamente en su tercer párrafo; en ese sentido se solicita que se aprueba la intangibilidad de las cuentas corrientes declarándolas como bienes de dominio público, a todas las cuentas corrientes mantenidas con el Gobierno Regional de Lima, debiéndose considerar las siguientes cuentas corrientes:

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

CUENTA ÚNICA DE TESORO PÚBLICO - DGTP					
	UNIDAD EJECUTORA	ENTIDAD	N° DE CUENTA	REGISTRO DE APERTURA	MONEDA
1. RECURSOS ORDINARIOS 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 3. RECURSOS OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1027	CUT	0000-426881	2004 2013 2016 2017 2009	SOLES

CUENTAS CORRIENTES					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD EJECUTORA	ENTIDAD	N° DE CUENTA	AÑO DE APERTURA	MONEDA
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1027	BANCO DE LA NACIÓN	0000-287288	2001	SOLES

OTRAS CUENTAS CORRIENTES NO PRESUPUESTALES	UNIDAD EJECUTORA	ENTIDAD	N° DE CUENTA	AÑO DE APERTURA	MONEDA
RETENCIONES 10% LEY 2815 ART. 21	1027	BANCO DE LA NACIÓN	00321-032060	2009	SOLES
REGIÓN LIMA EJECUCIÓN CARTAS FIANZAS POR GARANTÍAS	1027	BANCO DE LA NACIÓN	00068-376416	2018	SOLES
REGIÓN LIMA PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES LEY 28411 ART. 70	1027	BANCO DE LA NACIÓN	0068-357683	2018	SOLES
CUENTAS DE ENCARGOS / NO TIENE MOVI	**UNIDAD EJECUTORA**	**ENTIDAD**	**N° DE CUENTA**	**AÑO DE APERTURA**	**MONEDA**
REGIÓN LIMA ENCARGO MUNICIPALIDAD	1027	BANCO DE LA NACIÓN	00000860417	2006	SOLES
REGIÓN LIMA ENCARGO MUNICIPALIDAD	1027	BANCO DE LA NACIÓN	00000875678	2008	SOLES
REGIÓN LIMA ENCARGO MUNICIPALIDAD	1027	BANCO DE LA NACIÓN	00000875686	2008	SOLES
REGIÓN LIMA ENCARGO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL (CANON Y SOBREC.)	1027	BANCO DE LA NACIÓN	00321025226	2007	SOLES
REGIÓN LIMA ENCARGO MUNICIPALIDAD	1027	BANCO DE LA NACIÓN	00321025234	2007	SOLES

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de noviembre del 2024, desde la Sala de Sesiones *"José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam"* del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

Acuerdo de Consejo Regional N° 395-2024-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968, Nº 29053 y Nº 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como Bienes de Dominio Público, así como Cuentas Intangibles, las Cuentas Corrientes:

CUENTA ÚNICA DE TESORO PÚBLICO - DGTP					
	UNIDAD EJECUTORA	ENTIDAD	N° DE CUENTA	REGISTRO DE APERTURA	MONEDA
1. RECURSOS ORDINARIOS 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 3. RECURSOS OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1027	CUT	0000-426881	2004 2013 2016 2017 2009	SOLES

CUENTAS CORRIENTES					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	UNIDAD EJECUTORA	ENTIDAD	N° DE CUENTA	AÑO DE APERTURA	MONEDA
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1027	BANCO DE LA NACIÓN	0000-287288	2001	SOLES

OTRAS CUENTAS CORRIENTES NO PRESUPUESTALES	UNIDAD EJECUTORA	ENTIDAD	N° DE CUENTA	AÑO DE APERTURA	MONEDA
RETENCIONES 10% LEY 2815 ART. 21	1027	BANCO DE LA NACIÓN	00321-032060	2009	SOLES
REGIÓN LIMA EJECUCION CARTAS FIANZAS POR GARANTÍAS	1027	BANCO DE LA NACIÓN	00068-376416	2018	SOLES
REGIÓN LIMA PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES LEY 28411 ART. 70	1027	BANCO DE LA NACIÓN	0068-357683	2018	SOLES
CUENTAS DE ENCARGOS / NO TIENE MOVI	**UNIDAD EJECUTORA**	**ENTIDAD**	**N° DE CUENTA**	**AÑO DE APERTURA**	**MONEDA**
REGIÓN LIMA ENCARGO MUNICIPALIDAD	1027	BANCO DE LA NACIÓN	00000860417	2006	SOLES
REGIÓN LIMA ENCARGO MUNICIPALIDAD	1027	BANCO DE LA NACIÓN	00000875678	2008	SOLES
REGIÓN LIMA ENCARGO MUNICIPALIDAD	1027	BANCO DE LA NACIÓN	00000875686	2008	SOLES
REGIÓN LIMA ENCARGO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL (CANON Y SOBREC.)	1027	BANCO DE LA NACIÓN	00321025226	2007	SOLES
REGIÓN LIMA ENCARGO MUNICIPALIDAD	1027	BANCO DE LA NACIÓN	00321025234	2007	SOLES

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente Acuerdo a las Oficinas del Banco de la Nación, donde se han aperturado dichas cuentas corrientes, a efectos que las mismas tengan carácter de INENBARGABLES.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOM EMILIANO CHAVARRIA HUNGAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Calle Elías Ipince y Santiago Dávila Mz. B – Lt-02 – Urb. Las Flores, (Huacho)
Teléfono: 239 1323